

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
ARMADA NACIONAL  
PREFECTURA NACIONAL NAVAL



*DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE*

Circular DIRME N° 006/2004

Montevideo, 1° de julio de 2004.-

**ASUNTO.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR LA COMISIÓN TÉCNICA (COTEC)  
RELACIONADOS A BUQUES INACTIVOS**

1. **OBJETIVO**

1.1. Las presentes normas tienen por objetivo establecer el procedimiento a seguir por la Comisión Técnica en la inspección y posterior reactivación de buques inactivos.

2. **APLICACION**

2.1. Esta Circular es aplicable a todos los buques de bandera nacional que se encuentren inactivos a la fecha y vayan a ser reactivados.

2.2. Las causales de la reactivación de buques están dadas por la propia mecánica de la actividad comercial y entre otras pueden ser: reactivación para su operación normal, venta del buque y traslado a otro país, traslado a un dique de desguace o cualquier otra condición que requiera que el buque navegue fuera de su lugar habitual (por propia propulsión o a remolque de otro buque).

2.3. El Artículo 25 del Decreto 302/983 del Poder Ejecutivo establece que: " Los Armadores cuyas naves mayores de seis (6) toneladas métricas de arqueo, nacionales o extranjeras, con la excepción de las deportivas, permanezcan inactivas por un período mayor de dos (2) meses, deberán ponerlo en conocimiento de la Prefectura o Sub-Prefectura de la jurisdicción a que pertenezcan, expresando desde qué fecha se encuentran inactivas, fondeados y razones que motivan su inactividad lo que serán inmediatamente comunicado al Director Registral y de Marina Mercante."

Las naves mayores de seis (6) toneladas métricas de arqueo nacionales o extranjeras, con excepción de las deportivas que permanezcan inactivas más de seis (6) meses, deberán ser sometidos para su habilitación a un nuevo reconocimiento aún cuando no hubieran vencido los certificados que correspondan.

**3.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN POR COTEC Y PARA LA EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO NACIONAL DE NAVEGABILIDAD**

- 3.1. Los procedimientos de inspección de COTEC serán de acuerdo al Apéndice I.
- 3.2 Procedimiento para la emisión del nuevo Certificado Nacional de Navegabilidad de acuerdo al Apéndice I.
- 3.3.El Apéndice II contiene un ejemplo de los criterios de inspección para buques en esta situación.

FIRMADO

EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

CAPITAN DE NAVIO (CIME)

JORGE RAGGIO

## APENDICE I

### PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN. Y PARA LA EMISIÓN DEL NUEVO CERTIFICADO NACIONAL DE NAVEGABILIDAD

#### 1.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION POR COTEC









Se tomará como referencia la Resolución A.785(18) del 04/11/1993 de OMI "Directrices de la OMI sobre la Seguridad de Buques Remolcados, así como la Disposiciones Marítimas que correspondan (Nro.61, 65, 70).

- (a) **Caso reactivación para su operación normal:** Se seguirán los mismos procedimientos de inspección que para entrada en bandera de un buque.
- (b) **Venta del buque y traslado a otro país por propia propulsión:** COTEC realizará todas las inspecciones necesarias que aseguren la travesía a realizar. Los requerimientos en el equipamiento estarán condicionados a la duración de la travesía, destino, estado de la embarcación y su tripulación ( en el apéndice II, se da un criterio a modo de ejemplo para una navegación de traslado de un pesquero de 30 metros de eslora Montevideo - Buenos Aires)
- (c) **Venta del buque y traslado a otro país a remolque de otro buque:** COTEC realizará todas las inspecciones necesarias que aseguren la travesía a realizar por el remolque en su conjunto ( remolcador y remolcado). Los requerimientos en el equipamiento en el buque remolcado estarán condicionados a la duración de la travesía, destino, estado de la embarcación y su tripulación.
- (d) **Traslado a un dique de desguace o cualquier otra condición que requiera que el buque navegue fuera de su atracadero habitual a remolque de otro buque:** Los requerimientos serán los mismos que para la situación anterior.
- (e) **Traslado a un dique de desguace o cualquier otra condición que requiera que el buque navegue fuera de su atracadero habitual por propia propulsión:** COTEC realizará todas las inspecciones necesarias que aseguren la travesía a realizar. Los requerimientos en el equipamiento estarán condicionados a la duración de la travesía, destino, estado de la embarcación y su tripulación.
- (f) Se deberán realizar las inspecciones de Casco, Máquinas, Seguridad, Radio, IOPP y Gestión de Basura.

**2.- PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL NUEVO CERTIFICADO NACIONAL  
DE NAVEGABILIDAD PARA LOS CASOS ESPECIALES CITADOS EN EL PUNTO  
ANTERIOR**

- (a) El Certificado Nacional de Navegabilidad es otorgado por el Director Registral y de Marina Mercante de acuerdo con el formato y procedimientos de la Circular DIRME 002/003.
- (b) El artículo 11 del Decreto 302/983 del Poder Ejecutivo establece: " De acuerdo con el informe de la Comisión Técnica, el Director Registral y de Marina Mercante, otorgará los certificados de acuerdo con las convenciones Internacionales ratificadas por nuestro país y las disposiciones nacionales en vigencia, válido por el plazo que en ellos se consigne. Se mantendrán a bordo y será imprescindible su vigencia para poder despachar las embarcaciones."
- (c) **Certificado Nacional de Navegabilidad**
  - (1) Se reúne la COTEC y en base a las inspecciones realizadas se aconseja la emisión o no del nuevo Certificado Nacional de Navegabilidad. Este tendrá un vencimiento de 30 días a efectos de prever las mejores condiciones meteorológicas para el traslado.
  - (2) Se labra el Acta correspondiente.
- (d) **Dotación Mínima de Seguridad**
  - (1) Se reúne la COTEC y se determina la Dotación Mínima de Seguridad en base al estado del equipo y de la travesía a realizar considerando además las normas vigentes.
  - (2) Se incluye la Dotación Mínima de Seguridad en Acta de la COTEC en la cual se aconseja la emisión del Certificado Nacional de Navegabilidad.

**DIAGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CIRCULAR**

<b>Empresa o Armador</b>	<b>COTEC</b>	<b>DIRME</b>
1.- Solicita reactivación del buque detallando actividad a realizar		
	2.- Realiza inspecciones y hace observaciones si corresponde.	
3.-Corrige observaciones e informa a COTEC		
	4.- Si es necesario, realiza nuevas inspecciones y levanta observaciones.	
5.- Informa fecha estimada de partida		
	6.- Se reúne y recomienda emisión o no de Certificado Nacional de Navegabilidad (en esa reunión se determina Dotación Mínima de seguridad para el traslado). Labrará ACTA	
	7.- Emite Certificado Nacional de Navegabilidad con firmas de inspectores que convalidan. Validez 30 días	
		8.- Firma Certificado Nacional de Navegabilidad original y copia
	9.- Entrega Original del Certificado Nacional de Navegabilidad a Empresa y archiva copia	
10.- Recibe Certificado Nacional de Navegabilidad original		



## APENDICE II

### VENTA DEL BUQUE Y TRASLADO A OTRO PAÍS POR PROPIA PROPULSIÓN: EJEMPLO PARA UNA NAVEGACIÓN DE TRASLADO POR PROPIA PROPULSIÓN DE UN PESQUERO DE 30 METROS DE ESLORA MONTEVIDEO - BUENOS AIRES

#### 1.- Inspecciones de Casco y Máquinas

##### (a) Casco:

- (1) Inspección exterior del casco a flote para confirmar la integridad de la estanqueidad, verificando calados y escora.
- (2) Inspección de la estructura general del buque y de los medios de cierre de puertas, escotillas y ojos de buque.
- (3) Inspección de compartimientos y mamparos estancos, de colisión (proa), sala de máquinas y servomotor (popa).
- (4) Inspección de la bocina del eje y timón.
- (5) Inspección de medios de amarre y fondeo.
- (6) Inspección de cierre de válvulas de retención, succión y descargas de mar.
- (7) Inspección de cierre de válvulas de lastre y remotos.
- (8) Realizar la estiba y sujeción de equipamientos y pertrechos.
- (9) Presentar último reporte de dique seco y de espesores de chapa.
- (10) Verificar la estabilidad sin averías, la que deberá ser suficiente en todas las condiciones de carga y lastre previstas para el traslado (condición que debe ser avalada por un Perito Naval).

##### (b) Máquinas

- (1) Inspección y prueba de funcionamiento de motores propulsores y parada de emergencia.
- (2) Inspección y prueba de funcionamiento de generadores y tablero de distribución eléctrica.
- (3) Inspección y prueba del servomotor desde timonera y en emergencia.
- (4) Inspección y prueba del cabrestante.
- (5) Inspección y prueba de bombas de achique, lastre e incendio.
- (6) Inspección y prueba de disparos remotos de tanques de combustibles y ventiladores.
- (7) Inspección y prueba del sistema de iluminación de emergencia y baterías.
- (8) Prueba de las comunicaciones entre timonera, sala de máquinas y servo.
- (9) Prueba del sistema de alarma de los motores propulsores, generadores, servomotor y sentina.

- (10) Verificar la cantidad de combustible y aceite, que deberá estar limitada a la necesaria para la travesía.
- (11) Realizar una prueba de alistamiento de la planta de máquinas.

## **2.- Inspecciones de Seguridad, Radio, IOPP y Gestión de Basura**

a.- Se verificará la existencia como mínimo del siguiente equipamiento:

- (1) Radar: Funcionamiento correcto sin variaciones en el magnetrón.
- (2) Sistema de Gobierno: Probar el sistema principal y secundario.
- (3) Sistema de fondeo: Verificar el funcionamiento del sistema de fondeo.
- (4) Cabos de amarre: Verificar aceptabilidad y cantidad de los mismos.
- (5) Girocompás: Verificar su funcionamiento correcto por al menos 24 horas
- (6) Compás magnético: Verificar vigencia de la compensación.
- (7) Aros salvavidas: Por lo menos dos con guindola a cada banda del puente.
- (8) Chalecos salvavidas: Uno para cada tripulante a bordo, con luces y silbato.
- (9) Bengalas: Al menos seis bengalas con paracaídas.
- (10) Señales de Humo: Al menos una.
- (11) Cantidad de extintores portátiles adecuada a las necesidades, mínimo tres en sala de maquinas ( uno de espuma) uno en puente, uno en cocina y uno en los alojamientos.
- (12) Botiquín de emergencia: Reducido para navegación corta, menos de 10 horas.
- (13) Luces de navegación: Luces de costado, de alcance y todo horizonte.
- (14) Balsa: Acorde a la cantidad de personas que navegarán en el buque.
- (15) Cartas náuticas: actualizadas de la zona a navegar.
- (16) Equipamiento de radio: verificar funcionamiento de VHF, HF/MF y equipo VHF portátil de emergencia (GMDSS), verificar antenas.
- (17) Alarma de inundación de sentina: Verificar que funciona y repite en puente.
- (18) Mangueras de incendio: Al menos dos con puntero de doble propósito.
- (19) Bomba de LCI: Probar con una manguera.
- (20) Bomba de achique: Verificar funcionamiento como bomba de respeto de LCI.
- (21) Alarma de incendio (humo o calor): Si la posee verificar que funciona y repita en el puente.

b.- **IOPP y Gestión de Basura**: Se asegurará el cumplimiento de la Disposición Marítima N° 80 y de las normativas vigentes de IOPP.